

**ACTA NÚMERO DIECISIETE – SESIÓN ORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Catorce de Sesión Extraordinaria del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a nota de Asociación de Desarrollo Comunal Cabañitas ADECO, Cantón La Cabaña del Municipio de Ciudad Delgado, de fecha 24 de abril de 2023 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicitan 50 bolsas de cemento para la construcción del cordón cuneta de la calle principal. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Asociación de Desarrollo Comunal Cabañitas ADECO, Cantón La Cabaña del Municipio de Ciudad Delgado y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y a la Unidad de Enlace Territorial para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a nota de habitantes y residentes de la Colonia Beatriz y Cuscatlán del municipio de Ciudad Delgado, de fecha 05 de mayo de 2023 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicitan que se realice una inspección por parte de la alcaldía a fin de determinar el mal estado de las tuberías y de las calles de la Colonia Beatriz y Cuscatlán; y que se lleve a cabo el cambio de tuberías y la reparación total de las colonias Beatriz y Cuscatlán, refiriéndose a la facilitación de materiales y personal para realizar dicha obra. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de habitantes y residentes de la Colonia Beatriz y Cuscatlán del municipio de Ciudad Delgado y se remitirá a la Gerencia**

**de Obras Municipales y a la Unidad de Enlace Territorial para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. c)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Memorandum del Jefe de Registro y Control Tributario; de fecha 27 de abril de 2023 y recibida en la Secretaría el 02 de mayo de 2023; en el que informa con respecto a la petición de inspección que se hizo por parte de la señora ////////////////////////////////////////////////////////////////////  
//////////////////////////////////////////////////////////////////, a su inmueble ubicado en Cantón Plan del Pino, Calle El Rincón, Lote sin número, esto con el propósito de verificar la factibilidad para otorgar permiso de construcción de muro sobre el costado poniente de la propiedad, esto para evitar que la propiedad se siga erosionando ya que existe una tubería de aguas lluvias la cual desemboca en ese inmueble; informa que la señora //////////////////////////////////////////////////////////////////// ya había realizado trámite para obtener el permiso de construcción de muro, pero como Departamento se denegó dicha solicitud, ya que al construir dicho muro estaría sellando la tubería que ahí desemboca y ocasionaría un estancamiento de las aguas lluvias y las viviendas cercanas se hundirían. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibido y conocido el Memorandum del Jefe del Registro y Control Tributario, por lo que se notificará a la ciudadana con respecto a lo informado. Dicho Memorandum consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. 2.- ACUERDOS: Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, quien manifiesta que existen por lo menos tres precedentes con respecto a la negativa del Tribunal Supremo Electoral para utilizar espacios de la municipalidad para los eventos electorales, entre ellos la Casa de la Juventud, El Polideportivo San José y la Cancha de Los Almendros, rechazaron la solicitud para que estos tres espacios fueran centros de votación porque a criterio de ellos “cargaba los dados” a favor de la administración municipal y hoy no es posible que estén solicitando algo que desde años se opusieron a que se implementara; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido nota suscrita por el Ingeniero ////////////////////////////////////////////////////////////////////, Director de Organización Electoral (DOE), del Tribunal Supremo Electoral (TSE), con fecha 28 de abril de 2023; en la que solicita la autorización del uso del Complejo Deportivo Residencial Santa Alegría, para instalar un Centro de Votación en las próximas elecciones a celebrarse el 04 de febrero y el 03 de marzo de 2024. La fecha a utilizar las instalaciones sería desde el sábado 03 de febrero a partir de las 08:00 horas hasta el lunes 05 de febrero hasta las 17:00 horas en la primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa; y desde el sábado 02 de marzo a partir de las 08:00 horas hasta el lunes 04 de marzo hasta las 17:00 horas en la segunda elección a Concejos Municipales y Diputados al Parlamento Centroamericano. También se autorice el ingreso al Complejo Deportivo a empleados de Cartografía debidamente identificados para que realicen la verificación. Además, solicitan que se nombre a una persona de la institución para que sea el contacto entre la Alcaldía Municipal y el Tribunal Supremo Electoral. Por lo que, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad

al Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar el uso del Complejo Deportivo Residencial Santa Alegría, al Tribunal Supremo Electoral, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados de la Asamblea Legislativa; desde el sábado 03 de febrero de 2024 a partir de las 08:00 horas hasta el lunes 05 de febrero de 2024 hasta las 17:00 horas. **2)** Autorizar el uso del Complejo Deportivo Residencial Santa Alegría, al Tribunal Supremo Electoral, para las elecciones de Concejos Municipales y Diputados al Parlamento Centroamericano; desde el sábado 02 de marzo de 2024 a partir de las 08:00 horas hasta el lunes 04 de marzo de 2024 hasta las 17:00 horas. **3)** Autorizar el ingreso al Complejo Deportivo a empleados del Departamento de Cartografía del Tribunal Supremo Electoral, debidamente identificados, para que realicen la verificación del lugar. **4)** Designar a *////////////////////* *////////////////////*, Gerente Administrativo, para que sea el contacto entre la Alcaldía y el Tribunal Supremo Electoral, con el fin de coordinar las diferentes actividades que el TSE desarrolla previo al evento electoral. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; manifiesta que se debe solicitar al Tribunal Supremo Electoral que se haga buen uso del espacio otorgado y que sea entregado en las mismas condiciones. ***Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que la Ley si establece que se debe realizar una investigación, debe ser tratado como un acto general y no mencionar ni relacionar a un miembro del Concejo en el acuerdo y no mezclar la demanda hacia otra persona. Y de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; quien manifiesta que no conoce al involucrado, pero hace referencia a que hace unos meses ocurrió una situación similar, un médico fue preso por atropellar accidentalmente a un felino afuera de su lugar de trabajo y si bien es cierto al final se llegó a un acuerdo y no pasó a más, la imagen de esta persona ha quedado marcada de por vida y en algún momento él mismo se pronunció en contra de esa situación, y para ser coherente con sus pensamientos pide salvar el voto; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)*** Que la Delegada Contravencional Municipal presenta a este Concejo informe con respecto al caso ocurrido el día 12 de marzo de 2023, en el que una persona del sexo masculino atropelló a un perro que estaba dando un paseo con su dueño, cuando ocurrió el incidente, alrededor de las 6:30 de la tarde, en la Urbanización Colinas del Norte, de este Municipio; quien se dio a la fuga y que lo hace responsable de la muerte del perro propiedad del señor *////////////////////* *////////*. **II)** Que se ha recibido denuncia y solicitud en la Unidad Contravencional de esta Municipalidad, de parte del Instituto de Bienestar Animal y de POLIPET, en la que piden que se interponga aviso a la Fiscalía General de la República, con respecto al caso denunciado; por lo que este Concejo Municipal, de conformidad al Artículo 12 literal b) de la Ordenanza para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; y al Artículo 31 numeral 18 del Código Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar a la Unidad Legal de la Municipalidad para que se interponga un aviso en la Fiscalía General de la República para

iniciar diligencias SOBRE AVERIGUAR del caso del señor ////////////////////////////////////////////////////////////////////, dueño del perro atropellado el 12 de marzo de 2023, en Urbanización Colinas del Norte de este Municipio. COMUNIQUESE.

**Por unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo con el Artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. II) Que conforme al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. III) Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Estratégicos de la Municipalidad, informa a este Concejo que se tiene por entendido que el inmueble ubicado en Barrio San Sebastián, Colonia San Francisco, de la Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, ha estado en posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida a favor de la Alcaldía Municipal, por más de treinta años, por ende, la municipalidad es acreedora del derecho de posesión del mismo; lo que indudablemente faculta a la Administración Municipal para acceder por la vía legal al derecho de Propiedad del mismo, de acuerdo con el derecho común. IV) Que se tiene dentro de los proyectos sociales a desarrollar por esta Administración Municipal, la intervención de inmuebles para implementación de obras en beneficio de la ciudadanía delgadense. En razón de ello, es menester llevar a cabo el proceso de legalización del inmueble en comento, que dicho sea de paso, y de acuerdo a la certificación extractada emitida por el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con sede en San Salvador, el inmueble no posee antecedente inscrito. Por lo que es procedente realizar el PROCESO CIVIL TÍTULO SUPLETORIO, O TÍTULO DE DOMINIO, según sea el caso, el cual se ventila ante un notario o ante el Juez de lo Civil de la jurisdicción correspondiente; según lo indica el Código Civil en la Sección 4ª de los Títulos Supletorios, en el Artículo 699, que desarrolla lo que es el Título Supletorio. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Autorizar al Jefe de la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, Licenciado //////////////////////////////////////////////////////////////////// y al Jefe de la Unidad Legal, Licenciado ////////////////////////////////////////////////////////////////////, para que inicien, sigan y fenezcan ante un notario de la República o bien ante el Juez de lo Civil de Ciudad Delgado, el proceso de TÍTULO SUPLETORIO O TÍTULO DE DOMINIO, del inmueble ubicado en Barrio San Sebastián, Colonia San Francisco, de la Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, catastralmente parcela 959 de sector 0619U08. 2) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a las diligencias y trámites necesarios. 3) Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto, se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesarios. COMUNIQUESE. **Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quienes manifiestan que como Alcaldía no se puede exonerar el valor del capital por la deuda de Tasas Municipales, solo se puede exonerar el pago de las multas e intereses sobre esas Tasas Municipales; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO:** I) Que según Acuerdo

## Versión Pública

Municipal Número Veinte, del Acta Número Cuarenta y Cuatro, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, se acordó Autorizar la adquisición del inmueble con N°1025955, con una extensión de 2,898.50 metros, ubicado en Barrio Paleca, Avenida Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, ya sea en su totalidad o en partes hasta completar el cien por ciento del derecho sobre la propiedad, por el monto de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$263,072.39), los cuales serían financiados con fondos de Préstamos Internos. **II)** Que el Gerente Financiero de la Municipalidad informa a este Concejo que el 03 de abril de 2023 se efectuó la materialización de la compra por un porcentaje del inmueble del OCHENTA Y UNO PUNTO CERO SIETE POR CIENTO (81.07%) del derecho de la propiedad por un monto de DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 79/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$213,272.79); quedando pendiente el DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO (18.93%) de la compra venta debido a que los propietarios de ese porcentaje se encuentran en procesos de aceptación de herencias y otros factores, sin embargo se mantiene la postura de venta del CIEN POR CIENTO (100%) y se materializará posteriormente a medida se solventa la situación jurídica de cada caso en específico. **III)** Que para la ejecución del referido procedimiento de compra, se contrató los servicios profesionales para la escrituración del inmueble del Licenciado ///////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////, por medio de la Contratación Directa 02-2023 por un monto de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$13,153.00), de los cuales se entregó un anticipo del 50.00%. **IV)** Que los derechos registrales a cancelar en el Centro Nacional de Registros son por un monto de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 49/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,343.49). **V)** Que a la fecha del acuerdo de compraventa se procedió a la congelación de una cuenta tributaria del inmueble estableciendo una deuda total de CINCO MIL TREINTA Y CUATRO 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,034.71), libre de multas e intereses, considerando que se cuenta con una dispensa de los mismos hasta el 30 de mayo de 2023. **VI)** Que se pretende desarrollar en dicho inmueble un proyecto de infraestructura social con fondos obtenidos con financiamiento de préstamos internos, que según perfil técnico “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por un monto de UN MILLÓN 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000,000.00); es necesario destacar que este inmueble y su respectiva ubicación deberá declararse un espacio para la ejecución de obras de utilidad pública e interés social. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Darse por informados sobre los avances de la adquisición del inmueble ubicado en Barrio Paleca, Avenida Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **2)** Declarar el inmueble inscrito bajo la matrícula seis cero dos uno tres cuatro cinco nueve guión cero cero cero cero cero, propiedad de la Alcaldía Municipal ubicado en el Barrio Paleca, Avenida Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, como un espacio para la ejecución de obras de utilidad pública e interés social por parte de la Municipalidad de

Ciudad Delgado, para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. **3)** Autorizar la inscripción de dicho inmueble en el Centro Nacional de Registros y en los registros de la Municipalidad de Ciudad Delgado. COMUNIQUESE. **Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que no hay un mecanismo de ley que permita realizar la retención de la multa. Y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo con el Artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que conforme al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. **III)** Que el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal establece como obligación del Concejo Municipal Construir obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **IV)** Que según resolución de libre gestión de fecha 01 de mayo de 2022, se adjudicó a FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V., en el proceso de Libre Gestión número LG164/2022, la ejecución del sub proyecto denominado: “ADOQUINADO DECORATIVO PARA LA HABILITACIÓN COMO PLAZA Y PASEO CULTURAL DE CALLE CONOCIDA COMO LA GLORIA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$56,259.96). **V)** Que en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada con fecha 06 de diciembre de 2022, según Acuerdo Número Uno del Acta Número Cuarenta y Siete, se acordó Declarar la CADUCIDAD del contrato suscrito con la sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V. relativo a la ejecución del sub proyecto antes detallado, por haber llegado al porcentaje máximo de imposición de multa conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 94 literal b) de la LACAP. Así como dar inicio al procedimiento de EXTINCIÓN DE CONTRATO conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 del Reglamento de la LACAP previa audiencia del contratista. **VI)** Que la Gerencia de Obras Municipales el día 14 de diciembre de 2022, verificó de manera física el avance del sub proyecto “ADOQUINADO DECORATIVO PARA LA HABILITACIÓN COMO PLAZA Y PASEO CULTURAL DE CALLE CONOCIDA COMO LA GLORIA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, en la cual se constató que se completó en su totalidad toda la obra a ejecutar en el referido sub proyecto por parte de la empresa FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V. **VII)** Que en revisión técnica de las actividades y partidas relacionadas al proyecto se realizaron en su totalidad, finalizándolas en condiciones aceptadas para su recepción. **VIII)** Que se recibió GARANTÍA DE BUENA OBRA, por parte de la empresa FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V. para el proyecto “ADOQUINADO DECORATIVO PARA LA HABILITACIÓN COMO PLAZA Y PASEO CULTURAL DE CALLE CONOCIDA COMO LA GLORIA,



Préstamo. Así mismo, la contratación de la supervisión externa del proyecto, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,788.97). De la misma manera, se aprobó la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, la cual fue realizada el día 01 de marzo de 2022, en BANCOVI, de R.L. con número 15010100009322 denominada “AMCD ASFALTADO DE CALLE LAS CAMELIAS DEP. S.S (CIUDAD DELGADO)”, por el valor de TRESCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00). III) Que del total de los abonos realizados a la cuenta, se realizaron cargos por un total de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 63/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$57,963.63), quedando un saldo en la cuenta bancaria de NOVECIENTOS CUATRO 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$904.73); por lo cual se solicita que se realice el cierre de la cuenta bancaria correspondiente y se trasladen los fondos a la cuenta de origen de los fondos de préstamo interno correspondiente. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Se tenga por recibida la Solicitud de Liquidación de Carpeta Técnica del proyecto denominado: ASFALTADO DE CALLE LAS CAMELIAS TRAMO COMPLETO, CANTÓN PLAN DEL PINO, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, remitido por el Gerente de Obras Municipales *Ad Honorem*; en consecuencia, se autoriza a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes para la liquidación de dicha Carpeta. **2)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que se realice el cierre de la cuenta bancaria No. 15010100009322 en BANCOVI, de R.L., denominada “AMCD ASFALTADO DE CALLE LAS CAMELIAS DEP. S.S (CIUDAD DELGADO)”, y el traslado de los fondos no utilizados a la cuenta de origen de los fondos de préstamo interno correspondiente, por el total de NOVECIENTOS CUATRO 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$904.73). **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que mediante Acuerdo Número Dos del Acta Número Diecisiete de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del cinco de mayo de dos mil veintidós, se acordó Aprobar en todas y cada una de sus partes la carpeta técnica para el proyecto “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS DE ALTA TECNOLOGÍA LED EN TRAMO DE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” por un monto total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$195,705.36), el cual sería financiado con Fondos de Préstamo, la cual tuvo un costo de formulación de SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE 56/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,614.56). Así mismo, se acordó la contratación de la supervisión externa del proyecto, por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 37/100

Dólares de los Estados Unidos de América (\$7,593.37). De la misma manera, se aprobó la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, la cual fue realizada el día 02 de junio de 2022, en BANCOVI, de R.L. con número 15010100009233 denominada “AMCD INST DE ALUMBRADO PUBL CON LÁMPARAS LED EN TRAMO TCDN”, por el valor de TRESCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00). III) Que el del total de los abonos realizados a la cuenta, se realizaron cargos por un total de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA 56/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$210,260.56), quedando un saldo en la cuenta bancaria de UN MIL VEINTE 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,020.15); por lo cual se solicita que se realice el cierre de la cuenta bancaria correspondiente y se trasladen los fondos a la cuenta de origen de los fondos de préstamo interno correspondiente. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Se tenga por recibida la Solicitud de Liquidación de Carpeta Técnica del proyecto denominado: “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS DE ALTA TECNOLOGÍA LED EN TRAMO DE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, remitido por el Gerente de Obras Municipales *Ad Honorem*; en consecuencia, se autoriza a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes para la liquidación de dicha Carpeta. **2)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que se realice el cierre de la cuenta bancaria No. 15010100009233 en BANCOVI, de R.L., denominada AMCD INST DE ALUMBRADO PUBL CON LÁMPARAS LED EN TRAMO TCDN”, y el traslado de los fondos no utilizados a la cuenta de origen de los fondos de préstamo interno correspondiente, por el total de UN MIL VEINTE 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,020.15). COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que en Acuerdo Número Once del Acta Número Once de la Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, este Concejo Municipal acordó Sustituir la Carpeta que según acuerdo municipal fue denominada “Divulgación De Programas Sociales Para El Posicionamiento Institucional 2021”, por la Carpeta denominada: “ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DEL TRABAJO INSTITUCIONAL 2021”, la cual sería financiada con fondo FODES Libre Disponibilidad; además se autorizó a la Tesorería Municipal para que realizara la sustitución de la cuenta bancaria, con el cierre de la cuenta corriente 5900596632 del Banco Agrícola, denominada “Divulgac. De Programas Social para el posicionamiento institucional 2021”, y se hiciera la apertura de cuenta bancaria corriente según las especificaciones de la Carpeta aprobada; la cual se abrió el 27 de agosto de 2021 en el banco Agrícola, con Número 5050056019 denominada “ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DEL TRABAJO INSTITUCIONAL

2021". **III)** Que el monto aprobado para el proyecto fue de SESENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$60,000.00), pero el total de abonos realizados a dicha cuenta fue por el valor de SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS 96/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$63,132.96), sin tomar en cuenta los TRESCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00) de la apertura de dicha cuenta; según Libro Mayor Contable de proyecto se refleja que un total de TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,132.96) fue abonado de más. **IV)** Que del total de los abonos realizados a la cuenta, se realizaron cargos por un total de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 37/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$29,472.37), quedando un saldo en la cuenta bancaria de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$33,960.59); por lo cual se solicita que se realice el cierre de la cuenta bancaria correspondiente y se trasladen los fondos a la cuenta del fondo FODES – Libre Disponibilidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Se tenga por recibida la Solicitud de Liquidación de Carpeta Técnica denominada: "ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DEL TRABAJO INSTITUCIONAL 2021, presentada por la Jefa de Comunicaciones Institucional; en consecuencia, se autoriza a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes para la liquidación de dicha Carpeta. **2)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que se realice el cierre de la cuenta bancaria No. 5050056019 del Banco Agrícola, S.A., denominada "ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DEL TRABAJO INSTITUCIONAL 2021", y el traslado de los fondos no utilizados a la cuenta de fondo FODES – Libre Disponibilidad por el total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$33,960.59). **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; quien manifiesta que se entiende que la necesidad de nombrar a un Oficial de Cumplimiento es una obligación legal, sin embargo está en desacuerdo con el salario con el que se va a crear la plaza y contratar ya que hasta este momento no se han hecho esfuerzos para trabajar el tema de la nivelación salarial de los empleados municipales con salarios bajos; se acordó: ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I)** Que la Ley de Compras Públicas, en su Artículo 16 determina la obligación a las instituciones que establezca su Reglamento, de tramitar, obtener y mantener, la Certificación y Acreditación de la norma Anti-Sobornos, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existentes. Así mismo, determina en su inciso tercero, que Las instituciones a las que no se establezca la obligatoriedad de obtener la Certificación a la que refiere el presente artículo, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, quien verificará el cumplimiento de los procedimientos que realice la UCP y la UFI o quien haga sus veces y otros que estime pertinentes del ciclo de compra pública. **II)** Que la DINAC como ente normativo centralizador, está facultado para emitir los lineamientos normativos y técnicos respectivos, para

precisar y uniformar los criterios que deben seguir las entidades encargadas de que la contratación pública, esté libre de cualquier atisbo de corrupción y prácticas anticompetitivas en sus procedimientos; por ello, ha emitido el "LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN ANTI-SOBORNO Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO". El cual, determina que Mientras no exista regulación reglamentaria, respecto de las instituciones que deben tramitar, obtener y mantener la certificación y acreditación de la norma anti-soborno, se entenderá por el resto de instituciones, a todas las instituciones de la Administración Pública, quienes deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las UCP y la UFI y el resto de actores que participen en el ciclo de compra pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos. La Institución deberá proteger el ejercicio del oficial de cumplimiento, propiciando la independencia de sus funciones, evitando injerencias en el mismo. El oficial de cumplimiento deberá velar por la ética y legalidad en los procesos de compras públicas, ejercerá un rol de garante de prevención y control de prácticas anticompetitivas y corruptas. III) Que en el mismo lineamiento se establecen las Características y Requisitos para seleccionar al Oficial de Cumplimiento. Por lo que la Gerencia Administrativa, con el Visto Bueno de la Dirección General, solicita a este Concejo la autorización para la creación de la plaza correspondiente. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la creación de UNA plaza denominada OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, que estará bajo la dependencia jerárquica del Concejo Municipal; con un salario presupuestario mensual de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). **2)** Instruir al Departamento de Talento Humano para que dicha plaza sea agregada a las Planillas de Pago de empleados y a los Manuales de Administración de Personal correspondientes. **3)** Instruir a la Dirección General para que se realicen las modificaciones correspondientes en la estructura organizativa de la municipalidad. **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes, con el fin de incluir dicha plaza en el Presupuesto Municipal. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda. **COMUNIQUESE. Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados; de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que de conformidad al Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas en su inciso tercero, determina que las instituciones a las que no se establezca la obligatoriedad de obtener la Certificación anti-soborno, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento. **IV)** Que la plaza de Oficial de Cumplimiento se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus

facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Nombrar como Oficial de Cumplimiento al Licenciado ///////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////, a partir del quince de mayo de dos mil veintitrés; quien devengará un salario mensual de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,200.00). **2)** Se autoriza al Licenciado Mario Roberto Vásquez para que suscriba el contrato correspondiente. **3)** Autorizar al Departamento de Talento Humano y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamilet Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

Versión Pública

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Décimo Primer Regidor propietario**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Primera Regidora Suplente**

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**